

Panamá, 14 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 458-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **D.G.-CldeFT-399-2026 de 18 de junio de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **modificación de la descripción del renglón INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO, I.M.**, en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, establece que las solicitudes de inclusión, **modificación** o exclusión podrán ser iniciadas por los Servicios clínicos;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, sección C. PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) los Servicios Clínicos podrán solicitar la modificación de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Centro de Neurociencias de Ciudad de la Salud, solicitó la **modificación de la descripción del renglón INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO, específicamente en la Forma Farmacéutica: ampliar a polvo liofilizado "o solución"**;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en la Sesión Ordinaria No. 15-2026 de 7 de mayo de 2026, analizó el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, sobre la solicitud de la **MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN** del renglón **INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO**;

Que en la Sesión Ordinaria precitada, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno



Página 1 de 2

de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO**, agregando la forma farmacéutica de solución, el cual quedará descrito así: **INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN**;

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en que, al **agregar en la descripción del renglón, la forma farmacéutica "solución"** favorece la adquisición del medicamento de acuerdo con las presentaciones registradas en el país;

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, la descripción del renglón INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO, I.M., el cual quedará así:

INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO o SOLUCIÓN, I.M.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la MODIFICACIÓN del renglón INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

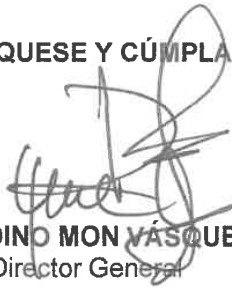
TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón INTERFERON BETA 1A 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO, para prevenir el desabastecimiento institucional.

CUARTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DINO MON VÁSQUEZ
Director General



MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General

MYR/TJG/VS/MTM/BdeH



Caja de Seguro Social

Unidad Ejecutora

"Fiel Copia de su Original"

Nombre:

Maria Teresa Mora

Cargo:

Farmacéutica - Secretaria Técnica CIdFT

Firma:

Maria Teresa Mora

Fecha:

21 Julio 2026

Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento:

Nombre:

Víctor J. Sanguino E.

Cargo:

Presidente de la CIdFT

Firma:

Víctor J. Sanguino E.

Fecha:

21-julio-2026